

MODELO DE ESCRITO DE RECUSACIÓN DE MAGISTRADO

EXPEDIENTE:

SECRETARIO:

INTERPONE RECUSACIÓN CONTRA MAGISTRADO

SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARA- TORIA DE TRUJILLO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ac-
tualmente recluso en el centro penitenciario del
Milagro - Trujillo y con domicilio procesal en la
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con casilla electrónica
XXXX, ante usted digo:

Acudo a su despacho para interponer RECUSACIÓN contra vuestra judi-
catura que desempeña en el tercer juzgado de investigación preparatoria
de Trujillo, en el expediente 142- 2019 en donde me encuentro como im-
putado por la comisión del delito de tocamientos indebidos y otro, quien
deberá ser apartado del proceso en merito a los siguientes fundamentos
de hecho y de derecho que a continuación expongo:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO

2.1.- Con fecha 14 de marzo del 2019 he interpuesto QUEJA FUNCIONAL
contra el hoy recusado debido a que con fecha 4 de marzo del 2019 in-
terpuse RECURSO DE APELACIÓN contra la resolución número tres de
fecha veintiocho de febrero del año en curso que declara improcedente
la demanda de HABEAS CORPUS, expediente: 142 – 2019-O. Juez, Fran-
cisco Pizarro Almagro, y que hasta la fecha de la presentación de este
escrito no se ha proveído dicho recurso de apelación generando un grave
perjuicio a mi persona quien actualmente se encuentra privado de su
libertad en el establecimiento penitenciario el Milagro, Trujillo.

2.2.- Que sin embargo con fecha 5 de marzo del 2019 la R.M.P., solicita
requerimiento de confirmatoria de incautación y a pesar de ser un escri-

to de presentación posterior al mío, ya se ha señalado fecha y hora (25 de marzo del año 2019, a horas 14) para audiencia pública de confirmatoria de incautación y siendo notificada al abogado con fecha 13 de marzo del 2019 tal como se acredita con copia simple de la cédula de notificación.

2.3.- Todo esto indica que el juzgador recusado provee con mayor rapidez el escrito de la R.M.P., y ni siquiera provee el escrito de apelación de habeas corpus, demostrando un interés para mantener su decisión expresada en el habeas corpus y en la prisión preventiva, generando una afectación al Debido Proceso y al Derecho de Defensa, ya que primero se debatirá sobre otros temas posteriores a la presentación del habeas corpus.

2.4.- Que la queja interpuesta contra el magistrado afecta su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso penal (142- 2019- 92) por lo que solicito se admita el presente pedido de recusación.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL PETITORIO

3.1.- CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 53.1, e): “Cuando exista cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad”.

Artículo 54: Que contiene requisitos de la Recusación.

Artículo 55: Que establece el reemplazo del inhibido o Recusado.

Artículo 56: Que contiene el trámite cuando el juez no conviene en la recusación.

3.2.- EN DOCTRINA

Es pertinente mencionar lo que refiere San Martin Castro: “La recusación es la facultad que tienen las partes procesales para lograr apartar al juez del conocimiento o intervención en un determinado proceso penal, cuya finalidad radica en la búsqueda de la afirmación y prevalencia de la imparcialidad judicial y la preservación de la legalidad de las decisiones judiciales expedidas por los órganos jurisdiccionales” (San Martin Castro, César. Derecho Procesal Penal. Lecciones. INPECC/CENALES. Lima. 2015.pp. 177 - 178).

3.3.- ACUERDO PLENARIO n. ° 03- 2007/CJ – 116

“La recusación es una institución procesal de relevancia constitucional. Garantiza, al igual que la abstención o inhibición la imparcialidad judicial, esto es, la ausencia del prejuicio; y, como tal, es una garantía específica que integra el debido proceso penal - numeral tres del artículo 139 de la Constitución. Persigue alejar del proceso a un juez que, aun revistiendo las características de ordinario y predeterminado por la ley, se halla incurso en circunstancias en orden a su vinculación con las partes o con el objeto del proceso – *thema decidendi* – que hace prever razonablemente un deterioro de su imparcialidad. La imparcialidad, como ha quedado consagrada por la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, seguida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos – así, sentencia Piersack contra Bélgica, del uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos; y, sentencia Herrera Ulloa contra Costa Rica, del dos de julio de dos mil cuatro, párrafo ciento setenta- tiene, aunque la doctrina procesalista tiende a relativizarla, dos dimensiones, una de carácter subjetivo y vinculada con las circunstancias del juzgador, con la formación de su convicción personal en su fuero interno en un caso concreto -test subjetivo-, y otra objetiva, predicable de las garantías que debe ofrecer el órgano jurisdiccional y que se establece desde consideraciones orgánicas y funcionales [la primera debe ser presumida mientras no se demuestre lo contrario; y, la segunda reclama garantías suficientes para excluir cualquier duda legítima sobre su imparcialidad] -test objetivo-”. (Fundamento Jurídico 6).

IV.- MEDIOS PROBATORIOS

4.1.- DOCUMENTOS

4.1.1.- Copia simple del escrito ante la Oficina de Control de la Magistratura.

POR LO EXPUESTO:

A usted acceder a lo solicitado y tramitar conforme a Ley.

Lugar y fecha (.....)

FIRMA Y SELLO DE ABOGADO

FIRMA DEL IMPUTADO